

de la época de las grandes masas. Pero el texto de Capograssi es, ante todo, una invitación a retomar el pulso ético de la voluntad frente a la adversidad y el desasosiego, a la vez que una llamada a sobreponerse a la fragmentación de la realidad y del yo, a reconquistar la unidad del sujeto con los otros, con el mundo y con Dios. Es, en esencia, una lla-

mada a recomponer la unidad y el sentido de la vida misma en una obra que, si bien fue escrita hace décadas, disfruta ahora, gracias a sus lúcidas palabras y atemporales ideas, de una rabiosa actualidad.

Borja GALLEGO PÉREZ DE SEVILLA
Dpto. Derecho Internacional,
Eclesiástico y Filosofía
del Derecho. UCM

S. BARONA VILAR, *Proceso penal desde la historia. Desde su origen hasta la sociedad global del miedo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017, 640 pp.

Silvia Barona es doctora en Derecho por la Universidad de Valencia (con premio extraordinario) desde 1986 y cumple este 2018 dos decenios como catedrática de Derecho procesal de la misma Universidad. En este largo e intenso periodo de actividad docente e investigadora ha publicado diecinueve monografías en el campo del Derecho procesal civil y penal como autora única, cerca de medio millar con autoría compartida (o capítulos en obras colectivas) y más de ochenta artículos en revistas científicas (treinta y seis de ellos en revistas extranjeras). Asimismo, ha participado en dieciséis proyectos de investigación, en su mayoría como investigadora principal, desarrollando una muy subrayable actividad fuera de nuestras fronteras, de forma destacable en Alemania —donde se

formó científicamente—, en especial en el Max Planck Institut für Ausländisches und Internationales Strafrecht, con sede en Friburgo de Brisgovia (donde redactó su tesis doctoral), así como en el Departamento de Derecho Penal de la Universidad Albert-Ludwig de la propia capital sudoccidental alemana, pero también en lugares tan diversos y alejados entre sí como Japón, Suecia o Bolivia. Entre otros méritos dentro de su dilatada trayectoria ha de destacarse su doble doctorado *honoris causa* por las Universidades Gabriel René Moreno de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y Örebro (Suecia), así como su vinculación con la fundación Alexander von Humboldt, iniciada con la obtención de su prestigiosa beca posdoctoral de investigación y culminada, tras años de intensa colaboración,

con su incorporación a la influyente red de investigación internacional *Akademianet* como única integrante de habla española cuando estas líneas se escriben.

Con este impresionante currículum, tan solo esbozado en sus hitos más relevantes, no es de extrañar que cada nueva obra de la profesora Barona genere expectación entre los procesalistas y juristas en general. Así ocurre, desde luego, con la comentada, que responde sobradamente a las expectativas iniciales en lo que solo cabe ser calificado como un estudio monumental sobre el proceso penal y su evolución histórica, como dice su sugestivo título, desde los orígenes de la historia hasta la actualidad.

La autora emplea la expresión «la sociedad global del miedo» para referirse a la sociedad actual, a la que califica de «desconcertante, globalizada e inspirada en parámetros economicistas». Con ello quiere poner de relieve una inquietud personal que es compartida por muchos (entre los que se encuentra el firmante de este comentario), cual es el estado de estupor en el que se encuentra una sociedad en crisis profunda de valores, mentalidad y objetivos; huérfana de modelos éticos contemporáneos e ignorante, en gran medida, de los principios que le sirven de base, en una encrucijada de gran complejidad que pone en jaque su propia

pervivencia, al menos en el modo en que la hemos conocido hasta ahora. Se destaca, de este modo, el descontento ciudadano a consecuencia de la paulatina y creciente merma de derechos, la «pérdida de identidades, la falta de tutela, la involución del modelo criminal, en aras de un engranaje que se mueve bajo el miedo, el control y la seguridad», lo que paradójicamente se ha traducido en la percepción de vivir en una sociedad más insegura, cada vez menos solidaria y más injusta. Esta impresión de la autora, que pone de relieve la cristalización en muchos ámbitos de nuestra vida cotidiana de la profética distopía orwelliana, es el motor de la obra; algo que sin duda debemos agradecer, pues nos trae como resultado una de las mejores monografías en materia procesal de los últimos años, que trasciende de los condicionamientos usualmente impuestos por los índices de calidad y las evaluaciones de la actividad investigadora, alejándose de este modo, y por ello distinguiéndose, de lo que cabría calificar como «investigación jurídica estandarizada».

Como tantas veces ocurre en el campo investigador, es la inquietud, la duda, el principal motor del conocimiento. Es la preocupación de la autora por el estado de la cuestión a fecha de hoy lo que la mueve a investigar, en profundidad, la historia de nuestro pro-

ceso penal —o, lo que es igual, la historia de la persecución jurídica del delito— desde sus antecedentes más remotos (o como dice la profesora Barona en expresión no exenta de ironía, pero desde luego certera, desde «la nada procesal») hasta el momento presente. El resultado es prácticamente una historia universal de la justicia penal. Y si una primera conclusión se alcanza tras la lectura de sus más de seiscientas páginas, con un estilo ágil y comprensible para cualquier jurista, es la constatación de algo consabido, pero que, precisamente por ser notorio, tiende a ser olvidado con relativa facilidad: nos referimos a que el proceso penal, como cualquier institución jurídica, no es impermeable a la realidad de la sociedad en la que se aplica. No solo es que sea así, sino que así debe ser, pues el proceso es una realidad jurídica, pero también histórico-social, y la experiencia nos pone de relieve numerosos ejemplos del fracaso de grandes intentos de reforma de la justicia penal, a pesar de haber participado en su elaboración reconocidos expertos, precisamente por desconocer la realidad a la que se refiere y el contexto histórico, político y social de la idiosincrasia en la que se debía insertar. Juristas y ciudadanos de muchas naciones emergentes podrían verificar la certidumbre de este último aserto.

La lectura de la obra comentada nos evoca, por otro lado, aquella afortunada reflexión de Claus Roxin según la cual el Derecho procesal penal es el «sismógrafo de la Constitución», pues es en materia de persecución de la delincuencia donde se revela el grado de desarrollo de una sociedad, haciéndola más o menos democrática, más o menos avanzada (o, si se prefiere, más o menos civilizada), en la medida en que la actuación de la autoridad del Estado y de sus agentes deba respetar ciertas líneas infranqueables marcadas, en esencia, por la búsqueda de la eficacia en la respuesta frente al delito desde el respeto a los derechos humanos y de un mínimo de garantías reconocidas a los supuestos autores y a las víctimas. Del mismo modo, la profesora Barona acredita en su trabajo que el proceso penal es, con carácter general, el termómetro del grado de avance de una sociedad; por ello, si las primeras elaboraciones de una respuesta civilizada contra la delincuencia en sociedades primitivas eran proporcionales al grado de desarrollo de esas sociedades, al conjunto de ideas y valores presentes en ellas, la actual crisis en la respuesta estatal contra el delito debe ser entendida razonablemente como expresión de la propia crisis político-social. Dando la vuelta al argumento, tras leer la obra comentada se ratifica la conclu-

sión de que el grado de desarrollo de una sociedad viene determinado por el grado de desarrollo de su sistema penal, dado que no es posible calificar como civilizado, democrático y desarrollado a un Estado si carece de un sistema penal igualmente civilizado, democrático o desarrollado.

La obra sigue una sistemática clásica, estructurándose en siete capítulos (más un extenso apéndice bibliográfico) aplicados a diversas épocas históricas, desde las sociedades primitivas y los albores de la civilización grecorromana hasta lo que se califica como la «neomodernidad» en la que nos ubicamos, según la autora, en el momento presente. En ella juega un papel de relevancia lo que, según la afortunada denominación del hace un año desaparecido Zigmunt Bauman, cabe denominar el «pensamiento líquido». Creo que se desprende de párrafos anteriores el interés que para nosotros tiene este último periodo, quizá por ser el que mayor incertidumbre presenta: en él se pone de relieve con toda crudeza la crisis del modelo penal vigente como consecuencia del afloramiento de nuevas fórmulas de delincuencia (crimen organizado y transnacional, crimen tecnológico), la dificultad de los Estados para responder con eficacia, prontitud y plenitud de garantías, amén del igualmente emergente interés

por construir un proceso penal de las víctimas y no, conforme con el modelo de la Ilustración, de protección del delincuente, y, por qué no decirlo también, como consecuencia de la aplicación de los criterios del análisis económico del derecho a la respuesta frente al delito en tiempos de ajustes presupuestarios y necesidad de equilibrar las cuentas públicas.

Si algo nos demuestra la evolución de la dogmática penal y procesal en los últimos decenios es la facilidad con la que se pretende enmascarar dicha crisis con la mera aplicación del conocido apotegma de los hermanos Marx: cambiando, en definitiva, los que se consideraban principios básicos de todo sistema penal (primacía del *ius puniendi* estatal, garantía jurisdiccional en la persecución del delito, respeto del principio de legalidad, establecimiento de un sistema de garantías para el sujeto pasivo del proceso, respeto a la presunción de inocencia y búsqueda de la verdad material) por un nuevo sistema de principios, desde luego respetables, pero sin duda de mayor compatibilidad con las dificultades expuestas, conduciéndonos a un modelo cada vez más privatizado, en algunos casos imponiendo a los tribunales un grado de vinculación a la voluntad de las partes mayor que el existente en el proceso civil (en el cual, en un singular oxímoron

jurídico, cada vez se restringen más los poderes de la partes sobre sus derechos subjetivos). Característico de este último periodo es, y así se destaca en la obra, la incidencia en el proceso penal «del siglo XXI» (si vale el tópico) de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, responsables de la aparición de un *corpus* jurídico que facilita la estandarización de los sistemas penales nacionales con restricción de las soberanías de los Estados.

Siendo muy sugestivas las reflexiones de la profesora Barona en referencia a este periodo reciente, debe reconocerse el gran interés que presenta el estudio histórico anterior, ante todo porque suele ser complicado acceder a fuentes y a datos por parte de los juristas que, sin embargo, se nos aportan en la obra. Es, desde luego, un gran mérito de su autora, que además adopta un punto de vista transversal, no limitado a los antecedentes históricos del proceso penal español, sino ofreciendo una visión panorámica de otros sistemas penales, como el germánico o el angloamericano, con explicación de las bases que los sustentan y de su compatibilidad, a veces difícil, con el nuestro.

Una última lección que extraemos de esta magnífica obra es la constatación de que el proceso penal no puede concebirse sin referencia a sus antecedentes históricos.

El estudio de un periodo histórico no puede entenderse sin acudir a sus precedentes, pues normalmente cada cambio de modelo es consecuencia de la necesidad de superar lo existente: de este modo, el sistema penal garantista que nace tras la Revolución Francesa pretende superar la justicia penal del Antiguo Régimen; la petrificación de las garantías del acusado tienen como fin evitar las sombras que planteaba el proceso penal inquisitivo; la creación de una justicia estructurada en diferentes niveles o grados de jurisdicción supera las fórmulas contradictorias propias de las sociedades primitivas; la propia jurisdicción es una superación de la justicia privada, como explicamos a nuestros estudiantes. Todo ello nos coloca, sin embargo, ante el espejo inquietante de la situación actual, en la que parecemos ser espectadores de un proceso de involución, más que de evolución, ordenado a dar marcha atrás en realizaciones que, hasta ahora, se han considerado como conquistas de la civilización. De todo ello se habla en esta obra; académica, pero nada complaciente, y crítica, como es exigible a toda investigación jurídica. Un trabajo monumental y, salvo error, sin equivalente dentro de nuestra bibliografía procesal.

Jesús María GONZÁLEZ GARCÍA
Dpto. Derecho Procesal
y Derecho Penal. UCM